

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CONSIDERANDO

Que la parroquia Multitud del Cantón Alausí, Provincia del Chimborazo, actualmente se encuentra subordinada a la competencia territorial del Cantón Alausí, mismo que se encuentra a una distancia considerable, dificultando a la ciudadanía de esta parroquia un efectivo acceso al servicio de justicia;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, facilitando el despacho oportuno;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la Constitución Política del Estado: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;

Que el Art. 181 numeral 1 de nuestra Carta Magna, establece: Serán funciones del Consejo de la judicatura además de las que determina la Ley: Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial;

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

Resuelve:

Art. 1.- Ampliar la competencia en razón del territorio de los juzgados: Sexto de Garantías Penales y Decimo Segundo de lo Civil de Chimborazo, con sede en el Cantón Pallatanga, los cuales además de atender los asuntos propios de su circunscripción territorial, se le asigna también competencia para atender los de la parroquia Multitud.

Art. 2.- Ampliar la competencia en razón del territorio de los Tribunales Primero y Segundo de Garantías Penales de Chimborazo, con sede en la ciudad de Riobamba, el cual además de atender

los asuntos propios de su circunscripción territorial, se le asigna también competencia para atender los de la parroquia Multitud.

- **Art. 3.-** Los Recursos de Apelación que se generen en los procesos que se inicien con esta competencia, serán conocidos y resueltos por las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, con sede en la ciudad de Riobamba.
- **Art. 4.-** La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial de Chimborazo, con la supervisión de la Comisión de Mejoramiento y Modernización.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diez.

Dr. Benjamin Cevallos Solórzano

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dr. Ulpiano Salazar Ochoa

VICEPRESIDENTE

. Jorge Vaea Reralta

voea

Dr. Marco Tulio Cordero Zamora

VOCAL

Dr. Germán Vázquez Galarza.

VOCAL

Dr. Herman Jaramillo Ordoñez

VOCAL

r. Oswaldo Domínguez Recalde

VOCAL

Dr. Victor Hugo Castillo Villalonga

VOCAL

Dr. Gustavo Donoso Mena

SECRETARIO ENCARGADO